

INFORME**sobre las cuentas anuales de la Autoridad Bancaria Europea correspondientes al ejercicio 2013,
acompañado de las respuestas de la Autoridad**

(2014/C 442/13)

INTRODUCCIÓN

1. La Autoridad Bancaria Europea (conocida como «EBA» y denominada en lo sucesivo «la Autoridad»), con sede en Londres, se creó en virtud del Reglamento (UE) n° 1093/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo⁽¹⁾. Su misión principal consiste en contribuir al establecimiento de normas y prácticas reguladoras y de supervisión comunes de alta calidad, contribuir a la aplicación coherente de los actos jurídicamente vinculantes de la Unión, estimular y facilitar la delegación de funciones y responsabilidades entre autoridades competentes, supervisar y evaluar la evolución del mercado en su ámbito de competencia y promover la protección de los depositantes e inversores⁽²⁾.

INFORMACIÓN DE APOYO A LA DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

2. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Autoridad, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores (cuando sea pertinente) y un análisis de las manifestaciones de la dirección.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. De conformidad con las disposiciones del artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el Tribunal ha fiscalizado:

- a) las cuentas anuales de la Autoridad, que comprenden los estados financieros⁽³⁾ y los estados sobre la ejecución presupuestaria⁽⁴⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2013;
- b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

Responsabilidades de la dirección

4. La dirección es responsable de la preparación y la presentación fiel de las cuentas anuales de la Autoridad, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes⁽⁵⁾:

- a) Las funciones de la dirección respecto de las cuentas anuales de la Autoridad consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno propicio a la preparación y presentación fiel de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error, en seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y fundamentadas en las normas de contabilidad aprobadas por el contable de la Comisión⁽⁶⁾ y en efectuar estimaciones contables razonables según las circunstancias. El director aprobará las cuentas anuales de la Autoridad previamente elaboradas por el contable con arreglo a la información disponible y redactará una nota en la que, entre otros extremos, declarará que tiene garantías razonables de que las cuentas presentan una imagen fiel y veraz de la posición financiera de la Autoridad en todos sus aspectos significativos.
- b) Las funciones de la dirección respecto de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes y del cumplimiento del principio de buena gestión financiera consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno eficaz y eficiente que represente una supervisión adecuada, incluya las medidas necesarias para impedir la comisión de irregularidades y de fraudes y, si fuera preciso, prevea el ejercicio de acciones legales para recuperar fondos que se hayan abonado o utilizado incorrectamente.

⁽¹⁾ DO L 331 de 15.12.2010, p. 12.

⁽²⁾ El *anexo II* presenta de forma sintética y a título de información las competencias y actividades de la Autoridad.

⁽³⁾ Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁽⁴⁾ Estos comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.

⁽⁵⁾ Artículos 39 y 50 del Reglamento Delegado de la Comisión (UE) n° 1271/2013 (DO L 328 de 7.12.2013, p. 42).

⁽⁶⁾ Las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión están inspiradas en las Normas Contables Internacionales del Sector Público (IPSAS) dictadas por la Federación Internacional de Contadores o, en su defecto, las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC)/Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) dictadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

Responsabilidades del auditor

5. El Tribunal presentará al Parlamento Europeo y al Consejo ⁽⁷⁾, basándose en la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas anuales y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. El Tribunal realiza la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y el código de ética de la IFAC y las normas internacionales INTOSAI de las entidades fiscalizadoras superiores. Estas normas exigen que el Tribunal planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas anuales de la Autoridad estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

6. La fiscalización implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas, y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. Del criterio profesional del auditor depende la selección de estos procedimientos, así como de la valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas e incumplimientos significativos de las exigencias del marco legal de la Unión Europea en las operaciones subyacentes, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, el auditor tiene en cuenta los controles internos que inciden en la preparación y la presentación fiel de las cuentas, así como los sistemas de control y supervisión aplicados para garantizar la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes, con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. Una auditoría implica asimismo la evaluación de la idoneidad de las políticas contables utilizadas, del carácter razonable de las estimaciones contables y de la presentación general de las cuentas.

7. El Tribunal considera que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada en apoyo de su declaración de fiabilidad.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

8. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales de la Autoridad presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2013 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y a las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión.

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

9. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2013 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

10. Los comentarios que se exponen a continuación no cuestionan las opiniones emitidas por el Tribunal.

COMENTARIOS SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

11. En 2013 el nivel global de créditos comprometidos fue del 90 %, frente al 89 % de 2012, y osciló entre el 87 % del título I (gastos de personal), el 98 % del título II (gastos administrativos) y el 92 % del título III (gastos operativos). En el porcentaje de créditos comprometidos del título I repercutió negativamente la decisión del Tribunal de Justicia en contra de la indexación de los sueldos del personal durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2013 (1,8 millones de euros).

12. Aunque el nivel global de prórrogas disminuyó significativamente a 3 876 564 euros (17 %) frente a los 6 547 808 euros (36 %) del ejercicio anterior, las prórrogas de los créditos comprometidos permanecieron relativamente elevadas para el título II con 1 974 511 euros (35 %) y el título III con 1 651 203 euros (36 %). Estas prórrogas se deben principalmente a los procedimientos previstos de adjudicación pública de infraestructuras y servicios informáticos, para los que se celebraron contratos según lo previsto en diciembre de 2013 y se prestarán los servicios correspondientes en 2014.

SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

13. En el *anexo I* figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a los comentarios del Tribunal en relación con ejercicios anteriores.

⁽⁷⁾ Artículo 107 del Reglamento (UE) n° 1271/2013.

El presente Informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Milan Martin CVIKL, miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo, en su reunión del día 1 de julio de 2014.

Por el Tribunal de Cuentas

Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

ANEXO I

Seguimiento de los comentarios de ejercicios anteriores

Ejercicio	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada/En curso/Pendiente/Sin objeto)
2011	Los reducidos porcentajes de ejecución presupuestaria son el reflejo de dificultades en la planificación y ejecución del presupuesto.	Aplicada
2011	El presupuesto de la Autoridad correspondiente al ejercicio 2011 era de 12,7 millones de euros ⁽¹⁾ . Ateniéndose a su reglamento constitutivo, el 60 % del presupuesto de 2011 se financió a partir de las contribuciones de los Estados miembros y de los países de la AELC, y el 40 % con cargo al presupuesto de la Unión. Al final de 2011, la Autoridad registró un resultado presupuestario positivo de 3,6 millones de euros. Con arreglo a los artículos 15, apartado 4, y 16, apartado 1, de su reglamento financiero, la totalidad del importe se registró en las cuentas como un pasivo respecto de la Comisión Europea.	Aplicada
2011	La Autoridad necesita mejorar la transparencia de los procedimientos de selección del personal: no se fijaron previamente al examen de las solicitudes las ponderaciones para los criterios de selección ni las puntuaciones mínimas requeridas para ser invitado a las entrevistas o para figurar en la lista de reserva.	Aplicada
2012	A fin de ayudarles a sufragar gastos escolares más elevados, la Autoridad concede a sus agentes con hijos inscritos en la enseñanza primaria y secundaria una contribución adicional a las asignaciones por escolaridad previstas en el Estatuto de los funcionarios ⁽²⁾ . Las contribuciones totales por escolaridad de 2012 ascendieron a unos 76 000 euros, pero al no estar cubiertas por el Estatuto de los funcionarios son irregulares.	En curso ⁽³⁾
2012	En virtud de la estrategia informática de la Autoridad, heredada de su organización predecesora ⁽⁴⁾ , sus sistemas de aplicaciones fundamentales han sido subcontratados a una empresa informática externa ⁽⁵⁾ hasta diciembre de 2013, lo que constituye un riesgo debido al limitado grado de control y supervisión que ejerce la Autoridad sobre sus propios sistemas.	Aplicada
2012	El nivel global de créditos comprometidos fue de 89 %, y osciló entre el 84 % del título I (gastos de personal), el 86 % del título II (gastos administrativos) y el 100 % del título III (gastos de operaciones) ⁽⁶⁾ . La prórroga de créditos comprometidos alcanzó un nivel elevado en el título II (45 %), debido fundamentalmente a razones ajenas a la Autoridad, como los intentos infructuosos de búsqueda de una sede y los retrasos de ejecución de algunos proyectos informáticos por la dificultad de obtener la necesaria información de la organización predecesora. El título III registró un porcentaje elevado de prórrogas de créditos comprometidos (85 %), debido fundamentalmente a la complejidad y la duración de dos procedimientos de adjudicación de contratos informáticos (que, no obstante, se llevaron a cabo conforme a lo previsto), al retraso en el lanzamiento y la ejecución de otros tres proyectos informáticos y a la facturación tardía de ciertos servicios informáticos por los proveedores.	Sin objeto

Ejercicio	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada/En curso/Pendiente/Sin objeto)
2012	El Tribunal constató una serie de insuficiencias en los procedimientos de selección del personal examinados que afectan a la transparencia y la igualdad de trato: los candidatos recibieron una puntuación general y no una puntuación separada por cada criterio de selección, y no constaba que se hubieran redactado las preguntas de las pruebas escritas y orales antes de la fecha del examen de las candidaturas.	Aplicada

⁽¹⁾ Artículo 62, apartado 1, del Reglamento (UE) n° 1093/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de noviembre de 2010.

⁽²⁾ El artículo 3 del anexo VII dispone que la asignación estará sujeta a un límite igual al doble de 252,81 euros = 505,62 euros.

⁽³⁾ En tres de las nueve escuelas de las que se trataba todavía debían celebrarse contratos en 2013.

⁽⁴⁾ Comité de Supervisores Bancarios Europeos.

⁽⁵⁾ Banque de France.

⁽⁶⁾ A raíz de un análisis de las necesidades para el resto del año, se revisó el presupuesto y los créditos se redujeron en un 8,9 % en septiembre de 2012.

ANEXO II

Autoridad Bancaria Europea (Londres)**Competencias y actividades**

<p>Ámbitos de competencias de la Unión según el Tratado</p> <p><i>(artículos 26 y 114 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea)</i></p>	<p>Artículo 26</p> <p>«1. La Unión adoptará las medidas destinadas a establecer el mercado interior o a garantizar su funcionamiento, de conformidad con las disposiciones pertinentes de los Tratados.</p> <p>2. El mercado interior implicará un espacio sin fronteras interiores, en el que la libre circulación de mercancías, personas, servicios y capitales estará garantizada de acuerdo con las disposiciones de los Tratados.</p> <p>3. El Consejo, a propuesta de la Comisión, definirá las orientaciones y condiciones necesarias para asegurar un progreso equilibrado en el conjunto de los sectores considerados.»</p> <p>Artículo 114</p> <p>«1. Salvo que los Tratados dispongan otra cosa, se aplicarán las disposiciones siguientes para la consecución de los objetivos enunciados en el artículo 26. El Parlamento Europeo y el Consejo, con arreglo al procedimiento legislativo ordinario y previa consulta al Comité Económico y Social, adoptarán las medidas relativas a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros que tengan por objeto el establecimiento y el funcionamiento del mercado interior.»</p>
<p>Competencias de la Autoridad</p> <p><i>[Reglamento (UE) n° 1093/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo]</i></p> <p><i>[Reglamento (UE) n° 1022/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) n° 1093/2010]</i></p>	<p>Objetivos</p> <p>a) Mejorar el funcionamiento del mercado interior, en particular con un nivel sólido, efectivo y coherente de regulación y supervisión;</p> <p>b) velar por la integridad, la transparencia, la eficiencia y el correcto funcionamiento de los mercados financieros;</p> <p>c) reforzar la coordinación de la supervisión internacional;</p> <p>d) evitar el arbitraje regulatorio y promover la igualdad de condiciones de competencia;</p> <p>e) garantizar que los riesgos de crédito y otro tipo están regulados y supervisados de la forma adecuada;</p> <p>f) reforzar la protección del consumidor.</p> <p>Funciones</p> <p>a) Contribuir al establecimiento de normas y prácticas reguladoras y de supervisión comunes de alta calidad;</p> <p>b) desarrollar y actualizar un manual europeo sobre la supervisión de las entidades financieras de la Unión en su conjunto;</p> <p>c) contribuir a la aplicación coherente de los actos jurídicamente vinculantes de la Unión;</p> <p>d) facilitar la delegación de funciones y responsabilidades entre autoridades competentes;</p> <p>e) cooperar estrechamente con la Junta Europea de Riesgo Sistémico (JERS) ⁽¹⁾;</p> <p>f) organizar y llevar a cabo evaluaciones inter pares de las autoridades competentes;</p> <p>g) supervisar y evaluar la evolución del mercado en su ámbito de competencia;</p> <p>h) realizar análisis económicos de los mercados para sustentar el desempeño de las funciones que le incumben;</p>

	<p>i) promover la protección de los depositantes e inversores;</p> <p>j) fomentar el funcionamiento consecuente y coherente de los colegios de supervisores, la supervisión, evaluación y medición del riesgo sistémico, la elaboración y coordinación de planes de rescate y resolución, ofrecer un elevado nivel de protección a depositantes e inversores en toda la Unión y elaborar métodos para la resolución de las entidades financieras en quiebra y una evaluación de la necesidad de instrumentos de financiación adecuados;</p> <p>k) cumplir cualquier otra de las funciones específicas previstas en el presente Reglamento o en otros actos legislativos;</p> <p>l) publicar en su sitio Internet y actualizar periódicamente la información relativa a su sector de actividad.</p>
Gobernanza	<p>Junta de supervisores</p> <p>Compuesta del presidente, un representante por Estado miembro (el máximo representante de la ANS) ⁽²⁾, la Comisión, el BCE ⁽³⁾, la JERS, la AESPJ ⁽⁴⁾ y la AEVM ⁽⁵⁾.</p> <p>Consejo de Administración</p> <p>Compuesto del presidente y de otros seis miembros de la Junta de Supervisores.</p> <p>Presidente</p> <p>Nombrado por la Junta de Supervisores.</p> <p>Director ejecutivo</p> <p>Nombrado por la Junta de Supervisores.</p> <p>Salas de recurso</p> <p>Órgano común de las tres AES.</p> <p>Auditor externo</p> <p>Tribunal de Cuentas Europeo.</p> <p>Autoridad de aprobación de la gestión</p> <p>Parlamento Europeo.</p>
Medios a disposición de la Autoridad en 2013 (2012)	<p>Presupuesto de 2013</p> <p>26,0 (20,7) millones de euros</p> <p>de los que:</p> <p>subvención de la Unión Europea: 10,4 (8,3) millones de euros</p> <p>contribuciones de los Estados miembros: 15,2 (12,1) millones de euros</p> <p>contribuciones de los observadores: 0,4 (0,3) millones de euros</p> <p>Puestos cubiertos a 31 de diciembre de 2013</p> <p>93 agentes temporales (68) — de los cuales a siete se enviaron cartas de oferta que aceptaron antes del 31 de diciembre de 2013.</p> <p>14 (12) agentes contractuales</p> <p>17 (14) expertos nacionales en comisión de servicio</p>
Productos y servicios facilitados en 2013	<p>— Realización de 56 consultas públicas (principalmente sobre proyectos de normas técnicas de regulación y ejecución en el marco legislativo de la DRC IV y el RRC), organización de 34 audiencias públicas.</p>

- Presentación a la Comisión Europea de 36 proyectos de normas técnicas de regulación y de 21 proyectos de normas técnicas de ejecución para su aprobación final [elaborados en particular en i) el marco legislativo de la DRC IV y el RRC, y referentes al ámbito de los fondos propios de los bancos, el riesgo crediticio, el riesgo de mercado, la liquidez y remuneración, así como en ii) el marco legislativo de la recuperación y resolución en caso de crisis].
- Publicación de dos directrices (sobre medidas de capital para préstamos FX, y sobre depósitos minoristas sujetos a distintos flujos de salida a efectos de la comunicación sobre liquidez) y de cuatro recomendaciones dirigidas a las autoridades nacionales competentes (sobre la participación de los bancos en el Euribor, sobre la elaboración de planes de rescate, sobre el mantenimiento del capital CT1 durante la transición al marco legislativo de la DRC IV y el RRC, y sobre la revisión de los bancos de la calidad de los activos).
- Emisión de seis dictámenes dirigidos a la Comisión, al Parlamento Europeo y al Consejo, de un documento de asesoramiento técnico dirigido a la Comisión Europea, de cuatro cartas de observaciones sobre cuestiones contables dirigidas al Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, así como de dos cartas de observaciones sobre cuestiones de auditoría dirigidas al Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento.
- Una revisión paritaria sobre la aplicación por las autoridades nacionales competentes de las directrices sobre pruebas de solvencia.
- Creación del instrumento de preguntas y respuestas del código normativo único en el sitio web de la Autoridad destinado a las instituciones, los supervisores y otras partes interesadas.
- Publicación de una serie de informes temáticos sobre varios ámbitos competencia de la Autoridad (por ejemplo: informes de análisis del riesgo del sector bancario e intersectorial, informes sobre la coherencia de los activos bancarios ponderados en función del riesgo, informe sobre las tendencias de los consumidores, informe sobre los resultados del ejercicio de seguimiento de Basilea II, informe de fin de mandato del Grupo de partes interesadas del sector bancario, informes sobre liquidez bancaria, informe sobre el impacto de la ratio de cobertura de la liquidez, informe sobre los datos relativos a los altos ingresos en los bancos de la UE, informe sobre la comparabilidad de las normas y prácticas de supervisión, informe sobre la prociclicidad de los requisitos de capital de los bancos, informes en el ámbito de la comparabilidad de los activos ponderados en función del riesgo, etc.).
- Realización de análisis de riesgos, evaluación y seguimiento de los riesgos claves en el sector bancario de la UE, incluido el análisis de la coherencia de los efectos en los activos ponderados en función del riesgo, la sostenibilidad de los modelos de actividades de los bancos y las revisiones de la calidad de los activos bancarios.
- Elaboración de informes semestrales sobre el sector bancario y el riesgo intersectorial, cuadros de riesgos trimestrales, presentación de informes semanales sobre condiciones de liquidez y financiación de los bancos europeos y sobre indicadores del mercado bancario, actualizaciones regulares sobre riesgos y vulnerabilidades facilitados a las instituciones y órganos de la UE.
- Amplios trabajos en el ámbito del saneamiento de los balances bancarios y la revisión de la calidad de los activos bancarios (emisión de recomendaciones sobre el mantenimiento de capital y sobre la revisión de la calidad de los activos, tres informes provisionales sobre la coherencia de los activos ponderados en función del riesgo, otros cuatro informes sobre cuestiones relativas a la comparabilidad de los activos ponderados en función del riesgo, identificación de definiciones comunes de préstamos no productivos y tolerancia, también en preparación de los exámenes de la calidad de los activos y la evaluación global del MUS).

- Ejecución de un ejercicio de transparencia a escala de la UE que proporciona información sobre los bancos de la UE participantes en el ejercicio de recapitalización de 2012.
- Elaboración de las pruebas de solvencia de los bancos de la UE para 2014 (trabajo sobre el desarrollo de metodologías, supuestos e hipótesis clave de las pruebas de solvencia), contribuciones —como asesor de la Comisión— a las pruebas de solvencia en algunos países del programa.
- Desarrollo y asistencia con la aplicación de marcos comunes de presentación de informes financieros (FINREP) y la presentación común de informes (COREP) y Taxonomía XBRL para la información de supervisión de segundo nivel.
- Participación activa en reuniones y actividades de los colegios de las autoridades nacionales de supervisión, fomento y seguimiento de la cooperación para la supervisión en los colegios.
- Realización con la AEVM de trabajos referentes al Euribor y a cuestiones ligadas al índice de referencia, que comprende la publicación de principios para los procesos de fijación de índices de referencia, y trabajos sobre el seguimiento de recomendaciones para el Euribor-FBE y las autoridades nacionales.
- Evaluación anual de la aplicación por los bancos de los requisitos de divulgación del tercer pilar.
- Contribución al Programa de evaluación de la conformidad reguladora (RCAP) del Comité de Basilea.
- En el ámbito de la protección de los consumidores, publicación de dos avisos para los consumidores (sobre divisas virtuales y sobre contratos por diferencia), una posición común por parte de las autoridades europeas de supervisión sobre supervisión de los productos y gobernanza, coorganización de la Jornada Conjunta del Consumidor de 2013 de las autoridades europeas de supervisión; además de la publicación, como mencionado anteriormente, de tres dictámenes sobre buenas prácticas destinados a las autoridades nacionales competentes (sobre hipotecas y fondos cotizados) y de un informe sobre tendencias de los consumidores, así como lanzamiento de una consulta sobre un proyecto de normas técnicas de regulación por lo que respecta a los intermediarios hipotecarios y de otra consulta sobre directrices conjuntas de tramitación de reclamaciones.
- Aportación de elementos y contribuciones al proceso de examen del Sistema Europeo de Supervisión Financiera en virtud del artículo 81 del reglamento constitutivo de la Autoridad, en colaboración con otras autoridades europeas de supervisión (suministro de datos cuantitativos y cualitativos a la Comisión, informe sobre las realizaciones y desafíos de las autoridades europeas de supervisión al Consejo, participación en la audiencia pública de la Comisión sobre la revisión del SESF y la audiencia pública de la ECON, presentación del dictamen de las autoridades europeas de supervisión sobre la revisión de la JERS).
- Celebración y coordinación de veinte seminarios y actividades de formación para agentes de la Autoridad y de las autoridades nacionales de supervisión (de los cuales ocho organizados conjuntamente con las otras autoridades europeas de supervisión).
- Diez reuniones de la Junta de Supervisores (seis reuniones presenciales, cuatro teleconferencias), siete reuniones del Consejo de Administración (cinco reuniones presenciales, dos teleconferencias), siete reuniones del Grupo de partes interesadas del sector bancario (dos de estas conjuntamente con la Junta de Supervisores).

	<ul style="list-style-type: none">— Realización de la plantilla de personal (61 procedimientos de selección organizados y 153 candidatos entrevistados en 2013 sin recurso al Defensor del Pueblo).— Mejora adicional de la administración y transparencia de la selección del personal, organización de una formación introductoria para nuevos agentes.— Definición y aplicación de un nuevo procedimiento para la administración de la contribución de la Autoridad en educación (contratos con escuelas).— Introducción de un nuevo proveedor de servicios médicos (contratación externa conjunta con la Agencia Europea de Medicamentos) y de una nueva agencia de personal temporal tras un procedimiento de contratación externa.— Con relación a Allegro, inicio de los trabajos sobre el desarrollo de eRecruitment, cambio a la plataforma de IBM, modificación de Allegro conforme al nuevo Estatuto de los funcionarios.— Tramitación de 421 compromisos financieros y 2 335 órdenes de pago.— Utilización de mejores instrumentos de supervisión presupuestaria y mejoras en las normas de control interno.— Realización de nueve procedimientos de contratación pública plenamente conformes a las normas europeas en la materia.— Renovación de veinte contratos que habían sido firmados inicialmente en 2012 durante un período de doce meses.— Revisión de las hojas de costes de cuatro contratos, según la tendencia del Índice de precios al consumo (IPC) que incluye al Reino Unido.— Participación en nuevos procedimientos de la Comisión para el suministro de mobiliario de oficina, servicios de seguros, servicios informáticos, licencias para software informático y Licencias de Microsoft; además, colaboración en dos procedimientos interinstitucionales de adjudicación pública con la Agencia Europea de Medicamentos para el suministro de servicios médicos y de personal de agencias de empleo (perfil legal).
--	--

⁽¹⁾ Junta Europea de Riesgo Sistémico.

⁽²⁾ Autoridad Nacional de Supervisión.

⁽³⁾ Banco Central Europeo.

⁽⁴⁾ Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación.

⁽⁵⁾ Autoridad Europea de Valores y Mercados.

Fuente: Anexo facilitado por la Autoridad.

RESPUESTAS DE LA AUTORIDAD

11. La EBA adoptó un enfoque prudencial respecto a las adaptaciones salariales de 2011/2012 que, en razón de la forma y el momento de la resolución del Tribunal de Justicia, dio lugar a una ejecución de los compromisos ligeramente superior al 90 %. La Autoridad prevé mejorar sustancialmente la ejecución presupuestaria en 2014, dada la continua mejora de la gestión presupuestaria de la Autoridad y a la vista de la mayor claridad en lo que a los ajustes salariales respecta.

12. La EBA reconoce que, si bien ha disminuido considerablemente el nivel general de prórrogas, queda margen para ulteriores mejoras. Como la gran mayoría de las prórrogas tiene lugar en razón del momento en que se formalizan diversos contratos de TI renovados anualmente, la EBA aspira a seguir en este año natural opciones de modificación de los contratos de suministro para cambiar los períodos de renovación y reducir así el nivel de prórrogas.
